



COMPETENCIA INTERNACIONAL
VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO
PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

REGLAMENTO DE LA

COMPETENCIA INTERNACIONAL

“VÍCTOR CARLOS GARCÍA MORENO”



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

CONTENIDO

Capítulo I. Cuestiones Generales.....	3
Objeto	3
Idioma	4
La Administración Internacional	4
Equipos.....	5
Equipos observadores	7
Estructura de la Competencia	7
El Caso hipotético.....	8
Panel de personas juzgadoras.....	8
Capítulo II. Memoriales y Puntuación	10
Puntajes y Penalizaciones.....	12
Capítulo III. Rondas Orales	14
Puntajes y penalizaciones.....	15
Recusaciones.....	16
Procedimiento.....	17
Capítulo IV. De las Rondas Preliminares, Semifinales y Finales.....	19
Inscripción a las rondas preliminares de la Competencia	19
Disposiciones Generales sobre la Inscripción a la Competencia	20
Capítulo V. Semifinales, Final y Reconocimientos	20
Semifinales.....	20
Ronda final.....	22
Reconocimientos	23
Capítulo VI. Controversias.....	23



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Capítulo I. Cuestiones Generales

Objeto

Artículo 1. El objeto de las presentes normas de procedimiento ("las normas") es regular la competencia internacional denominada "Víctor Carlos García Moreno", Procedimiento ante la Corte Penal Internacional ("la Competencia VCGM" o "Competencia").

Todas las personas involucradas en la Competencia VCGM, incluidos los equipos y personas juzgadoras, se sujetarán a las normas y se presume que tienen conocimiento de ellas. Las normas serán publicadas por la Administración Internacional de la Competencia VCGM ("la Administración Internacional") a través de sus medios electrónicos.

Artículo 2. El propósito de la Competencia es alentar al estudiantado universitario a tener un mejor conocimiento del mandato de la Corte Penal Internacional ("CPI"), sus normas y procedimientos, mediante la simulación de sus actuaciones respecto de un caso hipotético.

Además, busca la difusión del mandato, las funciones y los avances jurisprudenciales de la CPI y de otros organismos que atienden situaciones de crímenes internacionales, en particular, de los organismos internacionales de derechos humanos y del desarrollo del derecho internacional humanitario. De igual modo, procura la construcción de una fuerte relación entre las universidades participantes, la CPI y las demás instituciones que apoyan la Competencia.

Artículo 3. El Calendario Oficial, el Reglamento, el Caso Hipotético, las Respuestas Aclaratorias, y los demás documentos oficiales de la Competencia se publicarán en el sitio web de la Competencia (<https://www.competenciavcgm.org/>) por la Administración Internacional, de manera previa a la expiración de los plazos en las respectivas fases de la Competencia, y según lo establecido en el Calendario Oficial.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Idioma

Artículo 4. El idioma oficial de la competencia será el español. Los equipos que deseen participar en la misma con un idioma distinto deberán proporcionar, a su costo y única responsabilidad, traducción simultánea al idioma oficial de la Competencia. Los Equipos que no hablen español sin proporcionar traducción simultánea a este idioma y deseen asistir a la Competencia, sólo podrán hacerlo en carácter de “equipo observador”, por lo que no formarán parte de la misma y estarán sujetos a las disposiciones *ad hoc*, emitidas para tal efecto.

La Administración Internacional

Artículo 5. La Administración Internacional será responsable de la organización general de la Competencia, incluyendo la planificación de fechas, la selección de temas y la coordinación de las distintas fases del evento.

De manera enunciativa más no limitativa, entre las funciones generales de la Administración se encuentran:

- I. Desarrollar y publicar los materiales de la competencia, como el caso hipotético, las reglas y guías, asegurándose de que sean accesibles para todos los equipos participantes.
- II. Seleccionar a las personas juzgadoras.
- III. Administrar el proceso de inscripción de los equipos y mantener una comunicación efectiva con todas las personas participantes, resolviendo dudas y proporcionando información relevante de manera oportuna.
- IV. Supervisar el desarrollo de la Competencia, asegurando que se adhiera a las reglas establecidas y manteniendo un alto nivel de profesionalismo y equidad en todas las rondas.
- V. Trabajar en la promoción y difusión de la competencia a nivel internacional, buscando aumentar su visibilidad y atraer a equipos de diferentes países y sistemas legales.
- VI. Fomentar la diversidad y la inclusión en todos los aspectos de la Competencia.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- VII. Realizar evaluaciones periódicas de la Competencia para identificar áreas de mejora, asegurando así su evolución y relevancia continua.

Artículo 6. La Administración de la Competencia podrá ofrecer medidas de apoyo equitativas para todos los equipos participantes, con el fin de garantizar una preparación integral y uniforme, sin perjuicio de la preparación que debe llevar cada equipo. Dichas medidas pueden comprender talleres, guías, infografías o cualquier otro recurso que se considere pertinente para este fin.

Todos los recursos, talleres y eventos serán de libre acceso y se anunciarán con anticipación suficiente para asegurar la máxima participación posible. Adicionalmente, se impulsará el acercamiento y la interacción entre los equipos actuales y ex participantes de la Competencia, mediante sesiones de mentoría, paneles de discusión y redes de contacto.

Todas las medidas de apoyo se implementarán de manera transparente y equitativa, asegurando la imparcialidad y el mismo nivel de oportunidad para todos los equipos.

Equipos

Artículo 7. La Competencia está abierta a las instituciones académicas, incluidas universidades, colegios o facultades, que impartan programas de Derecho, Relaciones Internacionales o áreas afines, siempre que impartan una formación en derecho internacional. La participación se limita al estudiantado de licenciatura, especialidad o maestría que se haya inscrito durante el año académico correspondiente a la edición de la Competencia a la que deseen participar.

Cada institución tiene derecho a ser representada por un equipo. En caso de que la Institución cuente con más de un campus, podrán ser registrados un máximo de tres equipos por institución, uno por cada campus.

Los equipos deberán estar constituidos por un mínimo de 2 estudiantes y un máximo de 6. Ningún estudiante integrante del equipo podrá participar en más de dos ediciones de la Competencia.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Cada equipo estará acompañado por una persona asesora principal que no podrá ser participante de la Competencia.

Cada institución participante será responsable de la selección de las personas integrantes de su equipo y de la designación de sus personas asesoras; en ningún caso la Administración de la Competencia podrá intervenir en el proceso de selección interno.

A petición expresa de la Administración Internacional las personas integrantes del equipo que pretendan participar deberán presentar pruebas de la vinculación que mantienen entre la institución que representan y su persona.

Artículo 8. La persona asesora principal del equipo es responsable de proveer la necesaria orientación académica a su equipo. Asimismo, representará a la institución y al equipo frente a la Administración Internacional.

Artículo 9. La procedencia de los equipos participantes por ningún motivo o medio debe ser identificable en los memoriales ni en el desarrollo de la Competencia. Toda referencia a los nombres de las y los participantes, la institución que representen o su nacionalidad está prohibida en el cuerpo y en la carátula de los memoriales, así como en el desarrollo de la Competencia hasta su finalización. Con antelación al inicio de la Competencia se asignará a los equipos un número para su identificación con el propósito de mantener su anonimato en todo momento.

Artículo 10. Las y los integrantes de los equipos deberán observar en todo momento las disposiciones contenidas en este Reglamento, así como las decisiones de la Administración Internacional relacionadas con la interpretación y aplicación del mismo.

Artículo 11. Cuando la Administración Internacional tenga conocimiento de la violación a este Reglamento, notificará de inmediato al equipo respectivo. Con el objeto de garantizar su derecho de audiencia, se escuchará al equipo involucrado, y en caso de encontrar motivos fundados de que el equipo es acreedor a una sanción se le notificará la decisión de manera escrita u oral. Dicha decisión corresponderá exclusivamente a la Administración Internacional, y tendrá carácter definitivo, inapelable e irrevocable.

Las sanciones derivadas del contenido de los escritos presentados por los equipos no requerirán más fundamentación que el propio escrito presentado por el equipo, sin que



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

pueda haber lugar a una individualización de la sanción por cuestiones de ausencia de intencionalidad.

La Administración Internacional en la imposición de una sanción y dependiendo de la gravedad de la conducta sancionada, decidirá si notifica la conducta que dio origen a la sanción a la Institución que represente el equipo sancionado a efecto de que en adición a aquellas sanciones que se impongan de manera interna dentro de la competencia se puedan dar los procesos sancionadores correspondientes dentro de la Institución que se trate.

Equipos observadores

Artículo 12. Los equipos observadores, a los que se hace referencia en el artículo 4, son aquel grupo de estudiantes que asiste a la etapa de rondas orales de la Competencia VCGM para aprender y observar el desarrollo de las mismas. La finalidad de estos equipos es adquirir conocimientos y experiencia para participar en la Competencia en futuras ediciones.

Los equipos observadores deberán llenar el formulario de inscripción y estarán sujetos a la valoración de la Administración Internacional. Una vez acreditados, deberán utilizar un distintivo que los identifique como "Equipo observador" durante las rondas orales.

Artículo 13. Las personas del equipo observador podrán acceder únicamente a las rondas asignadas por la Administración internacional. Con el fin de preservar la integridad y la equidad del proceso competitivo, es imperativo que durante la semana de la Competencia, las personas integrantes de estos equipos se abstengan de compartir cualquier información relacionada con las rondas observadas con otros equipos participantes.

Estructura de la Competencia

Artículo 14. La Competencia se compone de dos fases consecutivas. La etapa escrita que consiste en la elaboración de memoriales. La etapa oral que consiste en la simulación de una audiencia ante la CPI. Dichas fases serán calificadas de manera independiente.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Cada equipo deberá enfrentar el caso elaborando tres memoriales correspondientes a las posturas de la Fiscalía, la Representación Legal de las Víctimas, y Defensa, respectivamente, que presentan el caso ante la CPI de conformidad con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Las rondas orales se realizarán con la participación de tres equipos representando las posturas de Fiscalía, Representación Legal de las Víctimas, y Defensa, respectivamente.

Artículo 15. Los memoriales y la exposición oral de argumentos deberán reflejar profundo conocimiento de las reglas y jurisprudencia de la CPI, así como del Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional de los Derechos Humanos, incluyendo la jurisprudencia de los organismos de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario en general.

El Caso hipotético

Artículo 16. El caso hipotético será elaborado por una persona o grupo de personas expertas en Derecho Penal Internacional, Derecho Internacional Humanitario, Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Público general.

Las preguntas aclaratorias respecto al caso deberán ser enviadas antes de la fecha límite publicada en la Convocatoria de la Competencia. Las preguntas que se planteen en fechas posteriores no serán contestadas.

Las preguntas serán respondidas únicamente por las personas autoras del caso y en el tiempo establecido en el Calendario Oficial de la Competencia. Solamente se responderán aquellas preguntas que sean de importancia o trascendencia para el entendimiento de los hechos o de las cuestiones legales planteadas por el caso que se trate.

Panel de personas juzgadoras

Artículo 17. Las y los integrantes del panel deberán contar con un alto grado de conocimiento y/o experiencia en los campos del Derecho Penal Internacional, Internacional de los Derechos Humanos, Internacional Humanitario, y/o del Internacional Público en general.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Las personas asesoras de los equipos participantes en la Competencia no podrán en ningún caso ser nombradas ni participar como juzgadoras.

Las personas juzgadoras de las rondas orales pueden ser distintos de aquéllos nombrados para evaluar y calificar los memoriales. Las personas juzgadoras de memoriales y de rondas orales deberán conocer el caso y los documentos aclaratorios que puedan producir las personas autoras del mismo.

De manera preferencial y, en caso de estar disponibles, el panel deberá usar togas a la usanza judicial. Las personas juzgadoras están obligadas, dentro de la sala de audiencia como fuera de ésta, a guardar la secrecía de la deliberación personal o colectiva respecto a los equipos que examinaron, así como del contenido de los documentos que se les otorgue para fungir como juzgadoras.

La persona secretaria de cada audiencia será designada por la Administración y asistirá al panel de personas juzgadoras para facilitar el desarrollo de las audiencias y, en su caso, requerir de la Administración la interpretación de las presentes normas. La persona secretaria también estará a cargo de la regulación de los tiempos de exposición de las y los oradores, de la recolección de las hojas de calificación y de su entrega a la Administración.

El panel de personas juzgadoras deberá calificar los memoriales y/o los argumentos orales de acuerdo con los criterios establecidos en estas normas.

Artículo 18. Para poder participar como miembro del panel, la persona candidata deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Tener un título en derecho o su equivalente, o un mínimo de 3 años de experiencia laboral en los temas de la Competencia;
- II. Tener conocimientos en materia de Derecho Penal Internacional y preferentemente conocimientos de Derecho Internacional, Derechos Humanos y/o Derecho Internacional Humanitario;
- III. No debe estar asociada con equipos participantes:
 - a. No haber desempeñado el rol de participante o asesora principal en ningún equipo durante la edición actual de la Competencia.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

b. No haber tenido la condición de participante o asesor en la última edición de la Competencia.

IV. Preferentemente contar con experiencia en concursos de simulación judicial internacional.

El requisito en la fracción IV de este artículo podrá ser excusado cuando la Administración considere, analizando el caso concreto, que será en beneficio de la Competencia.

Artículo 19. La persona autora del caso hipotético, así como miembros de la Corte Penal Internacional y la Corte Interamericana de Derechos Humanos, académicos prestigiosos de diferentes universidades e instituciones que apoyan a la competencia formarán parte del Jurado en las rondas preliminares y finales de la Competencia.

Capítulo II. Memoriales y Puntuación

Artículo 20. Los equipos deberán remitir sus tres memoriales correspondientes a cada una de las tres posturas dentro del plazo establecido, al correo electrónico: admin.internacional@competenciavcgm.org.

Artículo 21. Los equipos deberán desarrollar sus memoriales, considerándolos como la base de su presentación oral ante la CPI, para lo cual deberán redactarlos procurando dar una estructura lógica, con claridad de contenido y argumentación, así como una buena organización y correlación entre las fuentes de derecho y los argumentos presentados.

No obstante, aunque se espera coherencia por parte de los equipos en su presentación oral en relación a las posturas y argumentos expresados en sus memoriales, para el caso de su presentación oral, los equipos no se encuentran obligados ni a tratar todos los puntos ni a permanecer en las mismas posiciones argumentativas expresadas en sus memoriales.

Tras la recepción de la versión electrónica, la Administración Internacional de las rondas de la Competencia, acusarán de recibido a cada equipo por cada uno de los memoriales. La fecha efectiva de recepción será el día en que la Administración Internacional reciba los documentos en versión electrónica.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Artículo 22. Los memoriales deberán elaborarse de conformidad con lo siguiente:

- I. Incluir las siguientes secciones en el estricto orden que a continuación se describe:
 - a) Carátula y contraportada
 - b) Tabla de contenidos
 - c) Lista de abreviaturas
 - d) Índice de autoridades (Lista de Fuentes)
 - e) Establecimiento de hechos (máximo de 600 palabras)
 - f) Cuestiones a abordar
 - g) Resumen de argumentos (máximo 400 palabras)
 - h) Argumentos escritos (máximo 10,000 palabras sin contar pies de página)
 - i) Referencias
- II. El memorial deberá ir formateado con interlineado de 1.5 puntos. Las notas al pie individuales, títulos y subtítulos de más de una línea deberán estar formateados a espacio sencillo.
- III. La portada deberá incluir la siguiente información:
 - a) Número de equipo precedido por la letra del rol relativo al documento: el memorial de la Fiscalía estará marcado con la letra "F", el memorial del Representante Legal de las Víctimas deberá estar marcado con la letra "V" y el de la Defensa deberá estar marcado con la letra "D". El formato deberá ser el siguiente: F-XXX, D-XXX, V-XXX del lado superior derecho de la portada.
 - b) Nombre de la Competencia y año.
- IV. Los memoriales deberán estar escritos para ser impresos en papel blanco tamaño carta. La tipografía para los memoriales deberá ser Times New Roman a 12 puntos. Las páginas de los memoriales deberán ir numeradas. Cada página deberá tener un margen de 2 cm de cada lado
- V. Las notas al pie podrán ir en tamaño reducido hasta 10 puntos, deberán ser uniformes y consistente a lo largo del documento, e ir al calce de cada página. Los documentos a que se hace referencia deberán ser fácilmente localizables en las notas al pie. Todas las fuentes referidas en las notas al pie deberán ser incluidas en el Índice de Referencias.
- VI. Las notas al pie serán utilizadas únicamente como referencia, y en ningún momento se podrán incluir argumentos de ningún tipo en las mismas.
- VII. Se permitirán las abreviaturas dentro de las notas al pie, siempre y cuando éstas sean referenciadas en la propia nota o en la Lista de Abreviaturas.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Puntajes y Penalizaciones

Artículo 23. Los memoriales serán calificados de fondo y forma. El panel de personas juzgadoras, compuesto por tres personas, tendrá que calificar los memoriales de fondo, para lo que tendrá que dar puntajes (de 50 a 100) para cada memorial. Los puntos se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Dominio de los hechos y de los preceptos jurídicos aplicables (30 puntos)
- b) Identificación de los problemas a resolver del caso (20 puntos)
- c) Uso de fuentes y autoridades para la argumentación (20 puntos)
- d) Estructura y claridad de la argumentación (20 puntos)
- e) Gramática y redacción (10 puntos)

Total (máximo) 100 por equipo.

Artículo 24. Los puntajes de cada equipo para sus memoriales y argumentos orales, serán comunicados por el panel de personas juzgadoras a la Administración Internacional, quienes deberán hacerlos del conocimiento del equipo al final de las rondas preliminares.

Artículo 25. Los memoriales serán calificados en cuestiones de forma por la Administración Internacional. Los criterios y penalizaciones que pueden derivar del no cumplimiento de los requisitos son:

- I. Las violaciones al orden establecido para los memoriales en el artículo 22, fracción I se sancionarán con 2 puntos menos por violación.
- II. La entrega tardía de los memoriales de forma electrónica se sancionará con 5 puntos menos por el primer día tardío y 3 puntos menos por cada día adicional de retardo.
- III. Respecto de los memoriales, se sancionará con 5 puntos menos cada 400 palabras que excedan el límite previsto en el artículo 22 de este Reglamento; y con 10 puntos menos por hechos no mencionados.
- IV. Si en un memorial se detecta que se han juntado palabras a efecto de cumplir con lo previsto en el artículo 22 de este Reglamento, se impondrá una sanción adicional a la descrita en el párrafo anterior de entre 20 a 60 puntos menos, misma que queda a discreción de la Administración Internacional.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

- V. La sanción por violación de la regla del artículo 22, fracción II es 1 punto menos por violación, con un máximo de 4 puntos menos en total.
- VI. La sanción por violaciones a la regla del artículo 22, fracción III es de 1 punto menos por incidencia, con un máximo de 2 puntos menos en total por documento.
- VII. La sanción por violación a la regla del artículo 22, fracción IV es de 1 punto por incidencia, con un máximo de 5 puntos menos en total.
- VIII. La sanción por violación a las reglas del artículo 22, fracciones V y VI es de 2 puntos por incidencia, con un máximo de 10 puntos menos en total.
- IX. La sanción por violación de la regla del artículo 22, fracción VII es de 1 punto menos por pie de página, con un máximo de 10 puntos menos en total.
- X. Una violación al requerimiento de anonimato señalado en el artículo 9 será sancionada con una penalización de 10 puntos.
- XI. Si se detecta que la persona asesora redactó total o parcialmente los argumentos escritos en el memorial, se sancionará con una penalización de 10 puntos por cada memorial.

Plagio

Artículo 26. Se considera plagio la apropiación total o parcial de la obra literaria en papel o electrónica de cualquier persona no integrante del equipo que se trate, sea por su lenguaje, escritura o ideas sin que se haya efectuado la atribución correspondiente al autor y fuente original en los términos descritos en el 22, fracción V del presente Reglamento.

En todos los casos la apropiación de un texto de una persona no integrante del equipo deberá ir enmarcada con comillas, y con la correspondiente nota al pie. Caso contrario, el texto en comento constituirá plagio. La utilización del texto, argumentos o redacción de memoriales anteriores presentados en la Competencia sin que se efectúe la correspondiente atribución, incluso cuando sean del mismo equipo, constituirá plagio.

En el supuesto que se detecte plagio por alguna de las personas juzgadoras designadas para calificar algún memorial, ésta deberá dar aviso a la Administración Internacional y asentar tal hecho dentro de la correspondiente cédula de evaluación sin efectuar deducción alguna.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

En el supuesto que se detecte plagio por alguno de los miembros de los demás equipos a los que se haya distribuido el memorial, la persona asesora deberá de dar aviso a la Administración Internacional con anterioridad al inicio de la respectiva ronda oral.

En todos los casos se deberá efectuar una comparación entre el texto del memorial al que se atribuye el plagio y el texto de la fuente original que haya sido presuntamente plagiada.

El plagio se considera una violación especialmente grave dentro del desarrollo de la Competencia VCGM que atenta contra los derechos de propiedad del autor plagiado y pone en cuestionamiento la integridad intelectual de quienes lo hayan cometido, cuestión por la cual esta conducta será sancionada de manera discrecional por la Administración Internacional con al menos 20 puntos menos del puntaje total del memorial que contenga el plagio y hasta con la descalificación del equipo que lo haya cometido.

En todos los casos en los que se haya acreditado que se ha cometido plagio y con independencia a la sanción contenida en el párrafo anterior, la Administración Internacional dará conocimiento de este hecho a las autoridades de la Institución que representa el equipo que cometió el plagio a efecto que tomen las medidas pertinentes.

Capítulo III. Rondas Orales

Artículo 27. Cada equipo deberá participar en por lo menos 3 rondas orales preliminares, interpretando los roles de Fiscalía, Defensa y Representación Legal de las Víctimas, al menos en una ocasión.

La Administración Internacional determinará mediante sorteo el número de rondas y las posturas con las que cada equipo participará en las audiencias durante la etapa oral de la Competencia, asegurándose de que cada equipo participe por lo menos en una ocasión en cada uno de los 3 roles.

Artículo 28. Cada audiencia se llevará a cabo ante un panel compuesto por al menos tres personas juzgadoras y una persona secretaria.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

En casos excepcionales las audiencias se podrán llevar a cabo por un panel de dos personas, una de los cuáles actuará como Presidenta y quienes deberán de presentar sus correspondientes cédulas de calificación a la Administración Internacional. La Administración Internacional deberá promediar las calificaciones presentadas por las dos personas juzgadoras a efecto de obtener la calificación que correspondería a la tercera persona.

El panel de personas juzgadoras seguirá sus propias reglas de procedimiento dentro del marco de las normas aceptadas en la práctica judicial y con respeto a la dignidad de los equipos participantes. En caso de duda o disputa en materia de procedimiento o de los hechos, la decisión adoptada por el Presidente del panel, en consulta con la Administración, será definitiva.

Puntajes y penalizaciones

Artículo 29. Los puntajes para las rondas orales se distribuirán de la siguiente manera:

- a) Dominio de los hechos y de los preceptos jurídicos aplicables (20 puntos)
- b) Identificación de los problemas a resolver del caso (15 puntos)
- c) Uso de fuentes y autoridades para la argumentación (15 puntos)
- d) Claridad al presentar los argumentos (20 puntos)
- e) Habilidad y claridad al responder las preguntas del panel de personas juzgadoras (20 puntos)
- f) Presentación y oratoria (10 puntos)

Total (máximo) 100 por equipo.

Artículo 30. Durante la presentación de los argumentos en las rondas orales no se permitirá la comunicación entre los equipos participantes y los asesores(as) o el público. Únicamente las y los integrantes del equipo y los oradores que están participando en la ronda podrán comunicarse a través de notas escritas. Cualquier violación a este párrafo deberá ser notificada al secretario(a) por alguno de los asesores(as) de los equipos una vez concluida la ronda y dentro de los 5 minutos posteriores a que haya finalizado. Las personas juzgadoras de la ronda decidirán si procede la violación y podrán penalizar al equipo infractor hasta con 10 puntos menos del total obtenido. Esta decisión es inapelable.



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Artículo 31. Los equipos no podrán mediante sí mismos, sus asesores o terceras personas vinculadas al equipo asistir a una ronda preliminar o semifinal en la que no estén agendados para participar. La violación a esta disposición será sancionada por la Administración Internacional con una pena que podrá ser desde 50 puntos menos en sus rondas orales hasta la descalificación del equipo que haya cometido la falta.

Recusaciones

Artículo 32. La recusación a varias personas juzgadoras de una ronda determinada, a solicitud de un equipo participante, únicamente procederá si existe un conflicto de interés o una relación previa con alguno de los miembros del equipo. Dicho conflicto deberá ser comunicado a la persona secretaria de ronda con anterioridad al comienzo de la misma, estableciendo las razones por las cuales se realiza tal recusación.

La Administración Internacional, previa consulta a la persona juzgadora recusada, determinará de manera objetiva si procede o no dicha solicitud. En dicha consulta la persona juzgadora deberá de expresar de manera clara a la Administración Internacional las razones por las cuales consideran que se actualiza o no el citado conflicto de intereses.

La persona juzgadora que se intenta recusar, en conjunto con la Administración Internacional, serán quienes deberán de decidir si a instancia de parte se recusan o si pueden continuar en la consecución de la ronda que se trate.

Artículo 33. El panel de personas juzgadoras deberá asegurar el respeto a las presentes normas y analizará el nivel de dominio y la construcción de los argumentos legales, así como la habilidad de las y los integrantes del equipo de defender su posición y sus argumentos. Éstos tendrán la facultad de efectuar en cualquier momento de la exposición oral de un participante todas las preguntas de hecho y derecho que consideren pertinentes a efecto de poder evaluar la exposición, argumentos y conocimientos de ese participante, siempre con total respeto a las y los integrantes del equipo.

Artículo 34. Todas las personas juzgadoras deberán dirigirse con respeto a las personas participantes durante la Competencia. En caso de presentarse algún incidente que involucre una conducta inapropiada por parte del panel, la Administración



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Internacional podrá tomar las medidas necesarias para sancionar a la persona juzgadora, incluyendo desde una advertencia formal hasta su expulsión de la Competencia, dependiendo de la gravedad del asunto.

Con el objetivo de crear entornos de respeto para el estudiantado y todas las personas involucradas en la Competencia, la Administración Internacional se compromete a enfrentar con cero tolerancia las situaciones de violencia de género de las que tenga conocimiento.

Procedimiento

Artículo 35. De manera previa al inicio de las audiencias, cada equipo recibirá un formato con los horarios de todas las audiencias, en donde se indicará claramente la postura que representará en cada una y sus horarios.

Si un equipo programado para participar en una ronda no se presenta dentro de los quince minutos posteriores al inicio establecido de ésta, la ronda se desarrollará sin la presencia de dicho equipo (siguiendo el procedimiento normal de la ronda de manera *ex parte*).

Artículo 36. Las audiencias estarán estructuradas de la siguiente manera:

30 minutos para la exposición de argumentos por la Fiscalía;

30 minutos para la exposición de argumentos por la Representantes Legal de las Víctimas; y

30 minutos para la exposición de argumentos por la Defensa.

Cada equipo podrá dividir el tiempo otorgado a cada postura como mejor les convenga hasta entre dos integrantes del equipo, reservando el tiempo necesario para la réplica, la cual no podrá exceder de los 5 minutos.

Artículo 37. La audiencia comienza con la exposición inicial del equipo representando a la Fiscalía, seguido por el de la Representación Legal de las Víctimas y finalizando con el de la Defensa. Posteriormente, cada equipo, respetando el orden anterior, podrá utilizar su derecho de réplica o contrarréplica, dependiendo del rol que representen.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

La réplica será utilizada en primera instancia por la Fiscalía y solamente podrá referirse a los argumentos orales presentados por la Representación Legal de las Víctimas y/o la Defensa. Posteriormente, tendrá lugar la intervención de la Representación de las Víctimas, en la que sólo se podrá hacer referencia a los argumentos utilizados por la Fiscalía en su réplica y por la Defensa en su intervención inicial. Al final, se presentará la contrarréplica por parte de la Defensa, la cual sólo podrá referirse a aquellos argumentos utilizados por la Fiscalía y la Representación de las Víctimas en sus respectivas réplicas.

Cada equipo tendrá un máximo de dos personas oradoras por ronda y un derecho a réplica o contrarréplica que únicamente podrá ser presentado por alguna de las dos personas oradoras que hayan participado en dicha ronda. El equipo decidirá el tiempo de participación de cada persona oradora al inicio de cada ronda, mismo que comunicará a la persona secretaria para que éste a su vez haga el debido registro.

Artículo 38. Cada participante deberá tener listas sus respuestas y argumentos orales. Los equipos tienen la obligación de responder a los argumentos de los oponentes. No se permitirá la lectura textual de memoriales.

Durante las rondas presenciales está estrictamente prohibido el uso de dispositivos electrónicos, ya sean computadoras, tabletas, celulares, etc., por parte de los equipos y sus acompañantes.

Si la Competencia VCGM se realizare de manera virtual, se excusa la prohibición del uso de ningún dispositivo electrónico, ya sean computadoras, tabletas, celulares, etc. Sin embargo, los equipos deberán limitar el uso de los mismos a únicamente el dispositivo que usarán para conectarse a la plataforma virtual.

Artículo 39. Las siguientes situaciones darán lugar a objeciones:

- I. Cuando cualquiera de las personas oradoras se refiera a hechos no mencionados en el caso.
- II. Cuando haya diferencias radicales entre los argumentos orales y la argumentación presentada de manera escrita.
- III. Cuando existan violaciones a las disposiciones de los artículos 30 y 38.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Una vez expuestas las razones de la objeción levantada, las personas juzgadoras tendrán la obligación de escuchar los argumentos de la contraparte para decidir sobre la legalidad o ilegalidad de ésta, en presencia de un miembro de la Administración.

Quien presida la ronda decidirá sobre la admisibilidad de la objeción y penalizará hasta con 10 puntos al equipo que haya hecho mal uso de ella y hasta 10 puntos al equipo que, habiendo sido objeto de una objeción, repita la razón de la objeción. La comunicación de dicha decisión podrá hacerse inmediatamente después de la resolución del panel, o al finalizar la ronda en cuestión; lo anterior será determinado y comunicado a los equipos por el mismo panel. La penalización se verá reflejada en la calificación oral.

Cada equipo podrá hacer un máximo de dos objeciones por ronda, siempre y cuando estén contempladas en el presente artículo, se trate de asuntos de máxima importancia referentes al procedimiento ante la CPI y estén directamente relacionados con el argumento inmediato anterior del orador.

Artículo 40. Cuando el tiempo de argumentación oral haya concluido, el orador u oradora podrá solicitar a la persona que presida la audiencia, se le conceda un tiempo adicional para terminar el argumento inconcluso. La persona juzgadora decidirá si concede la petición de tiempo adicional además de evaluar, en su caso, la pertinencia de compensar a los otros equipos la extensión de tiempo

Cada equipo deberá mantener completa dignidad y decoro en la sala de la Corte. El comportamiento inapropiado o la flagrante inobservancia de las normas y procedimientos, podrán resultar en penalizaciones consistentes en la reducción de al menos 15 puntos en la ronda en que se haya cometido la falta de decoro y por cada una de ellas hasta la descalificación del equipo; dichas penalizaciones serán determinadas por la Administración Internacional previa denuncia por parte de las personas juzgadoras de la ronda que corresponda.

Capítulo IV. De las Rondas Preliminares, Semifinales y Finales

Inscripción a las rondas preliminares de la Competencia



COMPETENCIA INTERNACIONAL

VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Artículo 41. Los equipos deberán realizar su registro directamente con la Administración Internacional y de conformidad con lo establecido en la Convocatoria. La Competencia se realiza únicamente en su fase internacional a la que se pueden registrar los equipos sin que existan rondas nacionales.

Las cuotas de registro y la fecha límite para registrarse se publicarán en la Convocatoria de la Competencia.

En caso de que existan variaciones a dichas fechas, la Administración Internacional lo hará de conocimiento público con tiempo suficiente de anticipación y, en su caso, dará a conocer los motivos de las variaciones.

Disposiciones Generales sobre la Inscripción a la Competencia

Artículo 42. Se considerará que un equipo ha quedado inscrito formalmente en la Competencia cuando la Administración haya recibido:

- I. El Formato de Inscripción con toda la información solicitada; y
- II. El recibo de pago, o el pago de la cuota de participación determinado por la Administración. La cuota de inscripción es única, y contempla la intervención del equipo en todas las etapas a las que adquiera derecho de participar.

Una vez realizado el pago, por ningún motivo o circunstancia se podrá reembolsar, aun cuando la participación del equipo sea cancelada. Se cobrará una penalización equivalente al 30% de la cuota de registro cuando el costo se cubra de manera tardía.

Artículo 43. En caso que alguno de los equipos registrados no pueda participar, deberá comunicarlo a la Administración Internacional, de manera escrita o por correo electrónico, por lo menos 5 días hábiles antes del inicio de dicha ronda.

Capítulo V. Semifinales, Final y Reconocimientos

Semifinales

Artículo 44. El puntaje total de cada equipo al finalizar las rondas preliminares, consistirá en la suma de los puntajes de sus respectivos memoriales y sus puntajes de



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

las rondas orales. En ambos casos, los puntajes finales se calcularán después de realizar las deducciones correspondientes por posibles penalizaciones.

Artículo 45. Los nueve equipos con los mejores puntajes totales, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 44 del presente Reglamento, competirán en las 3 rondas orales semifinales.

Las 3 semifinales estarán organizadas de la siguiente manera:

- I. El equipo posicionado en primer lugar se enfrentará al cuarto y noveno lugares;
- II. El equipo posicionado en segundo lugar se enfrentará al sexto y octavo lugares; y
- III. El equipo posicionado en tercer lugar se enfrentará al quinto y séptimo lugares.

Artículo 46. En el supuesto de que hayan participado menos de quince equipos en las rondas preliminares de la Competencia se realizará una semifinal abreviada. Es decir, los seis equipos con los mejores puntajes en concordancia con el artículo 44 del presente Reglamento, competirán en 2 rondas orales de semifinales. Lo anterior, a fin de respetar el formato de tres posturas por ronda de la Competencia.

En caso de empate, el equipo que haya ganado más rondas ocupará el lugar más alto. Si persiste el empate, se tomará una decisión con base en los puntajes de cada una de las rondas orales.

La semifinal abreviada se organizará de la siguiente manera:

- I. El equipo posicionado en el primer lugar se enfrentará al tercer y quinto lugares.
- II. El equipo posicionado en el segundo lugar se enfrentará al cuarto y sexto lugares.

Artículo 47. En todos los casos, la postura con la cual cada semifinalista competirá será decidida conforme el orden de clasificación a la semifinal. Es decir, el equipo clasificado en primer lugar decidirá primero su postura, el equipo en la siguiente posición decidirá segundo y así sucesivamente.

Artículo 48. Durante las semifinales, cada miembro del panel tendrá un voto. El equipo que obtenga 2 de 3 votos será el ganador y pasará a la ronda final. En esta etapa de la Competencia, la puntuación obtenida en la fase preliminar no será considerada.



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO

PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

En el supuesto de la semifinal abreviada cada miembro del panel deberá calificar el desempeño de los equipos, en una escala idéntica a la señalada en el artículo 29 de este Reglamento.

La Administración Internacional efectuará un ranking del 1 al 3 de los equipos participantes por cada semifinal abreviada sumando exclusivamente las calificaciones de las personas juzgadoras que formaron parte de la ronda semifinal que corresponda. No se considerará ninguno de los resultados que los equipos hayan obtenido durante su participación en la fase preliminar o en los escritos que hayan presentado.

Los dos equipos que hayan obtenido el puntaje más alto de cada semifinal abreviada pasarán a la ronda final. El tercer equipo finalista se determinará por el equipo con el mejor puntaje de entre los segundos lugares de ambas rondas. En caso de empate, el criterio de desempate será la posición en el ranking de rondas preliminares.

El aviso de los 3 equipos que pasan a la ronda final se efectuará por parte de la Administración Internacional.

Ronda final

Artículo 49. Los 3 equipos que resulten ganadores de las semifinales obtendrán el derecho de participar en la ronda final. La posición bajo la cual cada finalista competirá será decidida conforme el artículo 47, posterior al término de las semifinales.

Artículo 50. La ronda final será presentada ante un panel compuesto de al menos dos personas juzgadoras y una más que presida. El panel de la ronda final evaluará la calidad de las presentaciones y la pertinencia y sustentación de los argumentos de los tres equipos. Cada persona integrante del panel tendrá un voto solamente. El panel presentará el resultado de su deliberación y anunciará al ganador de la Competencia. El equipo ganador de la ronda final obtendrá el primer lugar de la Competencia, sin tomar en cuenta el resultado que hayan obtenido en sus memoriales.

Artículo 51. El Primer Lugar de la Competencia será para el equipo que gane la Ronda Final. El panel de personas juzgadoras de la ronda final decidirá cuál es el equipo ganador, tomando en cuenta la participación de los tres equipos en la ronda. Cada



COMPETENCIA INTERNACIONAL VICTOR CARLOS GARCÍA MORENO PROCEDIMIENTO ANTE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

persona integrante del panel podrá emitir un voto y el equipo ganador será el que obtenga el mayor número de votos.

Artículo 52. El Segundo Lugar de la Competencia será para el equipo con el segundo mayor número de votos. En consecuencia, el Tercer Lugar se otorgará automáticamente al equipo que obtenga el menor número de votos.

Reconocimientos

Artículo 53. La persona participante que haya obtenido el puntaje más alto derivado de la suma de sus dos mejores puntuaciones individuales en las rondas preliminares, obtendrá el premio a la Mejor Persona Oradora de la Competencia.

En caso de existir empate, se considerarán los tres mejores puntajes de las candidatas a mejor persona oradora. Si el empate persiste, las tres siguientes calificaciones serán utilizadas, y así sucesivamente hasta obtener una persona ganadora.

Artículo 54. Se otorgarán reconocimientos y certificados al equipo ganador de la Competencia, así como al segundo y tercer lugar. Se entregarán también reconocimientos individuales a la Mejor Persona Oradora de rondas preliminares y de la ronda final, así como a los equipos con los mejores memoriales de cada postura.

Todos los participantes en la competencia recibirán un diploma de participación.

Artículo 55. Los equipos tienen derecho a pedir a la Administración, a través de su asesor(a) o de un representante, les entreguen las hojas de puntaje de las rondas que ya han sido firmadas por las personas juzgadoras, una vez que los resultados de las rondas preliminares ya han sido publicados.

Capítulo VI. Controversias

Artículo 56. La Administración Internacional de la Competencia es la única autoridad con la facultad de interpretar las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, en caso de existir alguna controversia.